

ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DIA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, local del Rectorado, Calle Tigre Nro. 127, siendo las dieciséis horas con diez minutos, del día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, con la asistencia de los señores Decanos: Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; igualmente se verifica la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil; Mgt. Mario Morvelí Salas, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Mgt. Miguel Sacsá Díaz, Presidente de la Comisión de Fiscalización de Asamblea Universitaria; Est. Anthony Tumbillo Peralta, Presidente de la FUC; Abog. Marlene Gonzales Salazar, Personal de la Dirección de Asesoría Jurídica; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.-----**SR. RECTOR** somete al voto el acta de Sesión Ordinaria del 16 de agosto de 2017, siendo aprobado por unanimidad.-----

DESPACHO:

1. **EXP. NRO. 180953, INFORME NRO. 046-2017-GT-UNSAAC PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL ELEVANDO NOMINA DE EXPEDIENTES DE GRADUADOS Y TITULADOS PARA SU APROBACION (NOMINA VIGESIMO CUARTA).-----SR. RECTOR** somete al voto siendo aprobado por unanimidad.-----
2. **EXP. NRO. 180955, OFICIO NRO. 0306-2017-VRAC-UNSAAC, CURSADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, SOLICITANDO MODIFICACION DEL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS, SEMESTRES ACADEMICOS 2017-I Y 2017-II.-----SR. RECTOR** indica que la recalendarización es desde el ítem 15, que tiene que ver con la finalización del semestre, así como el inicio del Semestre 2017-II.-----**MGT. MIGUEL SACSÁ**, indica que viene asistiendo al Consejo Universitario por la Comisión de Fiscalización, había solicitado que se designe nuevo miembro y no se ha hecho por eso está asistiendo. Señala que en el cronograma modificado dice la fecha de ingreso de notas hasta el lunes 04 de septiembre y para asignaturas de 1 a 3 créditos, solo son dos exámenes, y muchos han programado de acuerdo al anterior cronograma. No sabe si el lunes 04 de septiembre es fecha límite para ingreso de notas de 1 a 3 créditos.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** manifiesta que hay tres rubros que hay que hacer la corrección, actividades de inducción es del 02 al 06 de octubre, en el numeral 15, debe decir lunes 12 de febrero de 2018 y en el ítem 20 Semestre del 2018.----- **DR. CARLOS FRANCO** sobre la pregunta del Mgt. Miguel Sacsá en el rubro 14 pregunta cuándo se tiene que ingresar la nota de tres créditos, se supone que debe ser de acuerdo al de 4 y 5 créditos y dice 04 de septiembre y le parece que esa fecha no corresponde debería ser del 21 al 23 de septiembre.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** precisa que en el numeral 14 es del 22 al 25 de septiembre.-----**SR. RECTOR** indica que en el ítem 14 fecha límite de segunda parcial sería del 18 al 20 de septiembre de 2017.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que habría problema no podría ser del 18 al 20 porque la sustitutoria dice del 21 al 23. Sería del 22 al 25, porque debajo dice evaluación sustitutoria.-----**M.SC. WILBER PINARES** sugiere que en el ítem 15 y 17 se cambie el término, solo indicar evaluación final ingreso de notas del 18 al 20 igual para 1 a 3, evaluación sustitutoria igual para ambos, notas finales del 22 al 25 igual para 1 a 3 créditos.----- **DR. FELIX HURTADO** opina que el ingreso de notas debería ser hasta las 10 de la noche.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que eso obedece al sistema informático.-----**DR. CARLOS FRANCO** sugiere que en el ítem 14 debe decir 22 al 25 de septiembre.-----**SR. RECTOR somete al voto la aprobación de la propuesta de recalendarización de los Semestres 2017-I y 2017-II, con las correcciones señaladas, siendo aprobado por unanimidad.**-----
3. **OFICIO Nº 443-2017-VRIN-UNSAAC, EXPEDIENTE Nº 730900, CURSADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACION, COMUNICANDO ELECCIÓN DE DRA. KATIA HERMELINDA GARCIA ALFARO, COMO DIRECTORA DEL CONSEJO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN.-----VICE RECTOR ACADEMICO** pregunta si el caso puede ser similar a lo que ocurre en el caso del Vice Rectorado Académico, cuando propone para su nombramiento.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** manifiesta que el Consejo de Unidades de Investigación agrupa a todos los directores de investigación, tiene su propio reglamento y en su reglamento y de acuerdo a Estatuto se elige al director y lo eligen todos los

directores con su voto, de esto se emite una resolución y entiende que el Consejo Universitario debe tomar conocimiento y ratificar.----**SR. RECTOR** señala que corresponde tomar conocimiento y emitir la correspondiente resolución. Somete al voto siendo aprobado por unanimidad.-----

4. **OFICIO NRO. 1022 -2017-CEPRU-UNSAAC, EXP. NRO. 733683, PRESENTADO POR LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO CEPRU – UNSAAC, SOLICITANDO APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE EXAMEN DE BECAS DEL CICLO ORDINARIO 2017-II Y PRIMERA OPORTUNIDAD 2018.**----**SR. RECTOR** indica que anteriormente no se hacía un examen, se daba las becas de otra forma. Se presentan estudiantes y de acuerdo a las notas se asigna las becas, tanto para el ciclo ordinario como para primera oportunidad y los que alcanzan puntaje son los que están en academias y las becas no llegan a quienes lo necesitan. Le parece bien que haya evaluación, pero debe llegar a quienes lo requieren. Se podría hacer estudio socioeconómico, pero se dijo que no hay suficiente personal para ello.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que es necesario hacer esa evaluación socioeconómica, pero las direcciones de los centros educativos de donde son los estudiantes podrían alcanzar información sobre las necesidades de sus alumnos, porque conocen de su situación económica, para hacer mejor selección de los estudiantes que puedan acceder a estas becas.----**DRA. MERIDA ALATRISTA** manifiesta que en años anteriores se daba una diferente tónica a estas becas, significaba publicidad directa, si por ejemplo eran 60 becas, se daba 20 a 25 mediante el examen, porque está dirigido a los que tienen más preparación, las demás becas, se distribuyen en centros educativos, como Ciencias, Humberto Luna, gente de barrios marginales, y los directores de los centros educativos hacen una selección y es una buena propaganda. Opina que la beca debe ir dirigida a la publicidad directa, el directorio en pleno debe ir colegio en colegio allí se beneficia a los estudiantes que realmente necesitan.----**DR. CARLOS FRANCO** pregunta qué dice la convocatoria con precisión, para quiénes está dirigido.-----**SR. RECTOR** indica que está dirigido para hacer propaganda y tener mayor número de estudiantes, sino que anteriormente se destinaba a determinadas personas, ahora se evalúa y se da en función de los resultados y los que obtienen son los que están en academias y no necesariamente tienen bajos recursos, debería estar direccionado a los estudiantes que no tienen recursos y estar calificados debería ser ese el mecanismo.----**PRESIDENTE DE LA FUC** señala que viendo como está actualmente el CEPRU ven que docentes que dictan en CEPRU, elaboran la prueba y dictan en academias y hasta con otros nombres. Hablaron con la directora del CEPRU y sigue habiendo esto, si la directora no pone mano fuerte, la que va a obtener represalias va a ser ella, entonces debería partir de aquí porque no favorece a la calidad de educación y la calidad de ingreso. Se ha presentado documento de la FUC y de Centros Federados pidiendo informe sobre las razones por las cuales se ha elevado el costo del CEPRU, porque era S/ 600 ahora es 800 soles, incluso había distinción por turnos y costaba menos, pero eso había anteriormente, pero en la actualidad todo está en la suma de 800 soles y no hay distinción en los costos, en el ciclo ordinario y ciclo de primera oportunidad. Se ha pedido a la directora informe y ha indicado que ella recibe órdenes y que hay resolución.-----**SR. RECTOR** indica que la solicitud de la FUC se ha enviado a la Unidad de Organización y Métodos y respecto de admisión se hizo la explicación aquí, había más de diez años que no se había actualizado los costos.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que debería haber perfil del postulante becario, para ver quién es apto y se podría tomar en cuenta los siguientes criterios: 1) ser alumno de colegio nacional, 2) proveniente del medio rural o urbano marginal, 3) que tenga buenas calificaciones 4) no estar en academias, 5) haber estudiado anteriormente en el CEPRU.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que en este caso el proceso ya está en camino, las reflexiones serán para una siguiente convocatoria.---- **SR. RECTOR somete al voto porque se apruebe el Presupuesto para el Examen de Becas del CEPRU UNSAAC para el Ciclo Ordinario 2017-II y Primera Oportunidad 2018 en la suma de S/ 16,775.40, siendo aprobado por unanimidad.**----Por Secretaria se da lectura a la Resolución Nro. CU-0159-2017-UNSAAC de 27 de marzo de 2017, por la que se modifica la Resolución Nro. CU-0379-2016-UNSAAC de 22 de diciembre de 2016, en cuanto respecta a la modalidad de pago por concepto de derechos de matrícula en el CEPRU.----**PRESIDENTE DE LA FUC** señala que la Directora del CEPRU ha publicado un solo monto para los tres turnos.-----**SR. RECTOR** aclara que el directorio del CEPRU pidió que sea en un solo pago y no se aceptó, pero el problema era que cuando se hacía un pago inicial se dejaba de pagar. Lo que se ha hecho es que la primera cuota sea mayor y la segunda cuota menor. Señala que se hará que se cumpla la disposición del Consejo Universitario.-----
5. **EXP. NRO. 001043, OFICIOS NROS. 0443 Y 0450-2017-D-FACACET, PRESENTADO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES ECONOMICAS Y TURISMO REMITIENDO REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ECOTURISMO Y PROYECTO DE CICLO DE PROFESIONALIZACION ECOTURISMO PROECO.**---- **VICE RECTOR ACADEMICO** manifiesta que los jóvenes de la Escuela de Ecoturismo tienen grandes problemas, porque se manejaron diferentes planes curriculares lo que ha generado caos, muchos tienen 220, 230

créditos y con eso han egresado y estas promociones han estado acumulándose durante mucho tiempo y no había forma que puedan optar al título profesional, han venido al Vice Rectorado, seguro igual al decanato, pidiendo alguna solución por cuanto en esta escuela profesional había una sola docente nombrada, y los egresados eran numerosos y no había posibilidad de optar al título profesional, son dos años que los estudiantes persiguen esta posibilidad, entonces de acuerdo a la normatividad anterior se podría ver. En Turismo existe la titulación por la modalidad de reforzamiento, en este caso no es la modificación del total del reglamento, solo es el cuarto capítulo que se tendría que tomar en consideración, también se han hecho modificaciones señalando la nueva Ley Universitaria y hay requisitos específicos. Pide mantener tal cual como estaba el reglamento anterior de Ecoturismo, solo incluir un capítulo que es el capítulo IV y no tomar en cuenta el Art. 60°, solo sería 60, 61, 62° y 63° que regula la titulación y el procedimiento, era porque se estaba desactivando la Escuela de Ecoturismo y a partir de enero del próximo año ya no se podrían titular con el reglamento señalado, probablemente llegue al Consejo Universitario la cuarta modalidad de titulación para Ecoturismo. Solicita a la Decana ampliar la información.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, respecto a lo indicado, señala que es un compromiso que asumen con los estudiantes de Ecoturismo, están fuera de la universidad, incluso hay una solicitud de rectificación de la homologación de planes de estudios, pero hubieron errores, se está esperando eso y se plantea esta cuarta modalidad, ya que se tenía el reto de que deben titularse en diciembre de este año, también tienen que hacer su trámite de bachillerato y titulación, es un reforzamiento para la tesis, deben sustentar una tesis. Considera que en el reglamento propuesto no se debió formular modificación en los primeros artículos donde se menciona la vigente Ley Universitaria, solo se debe incluir esta modalidad.-----**DR. CARLOS FRANCO** por la legalidad que debe existir, cree que hay errores, en el Art. 1 donde se hace alusión a la Ley 30220, y el Art. 42. Si está dentro de la nueva ley, debe ser con nota aprobatoria de 14 para arriba, este aspecto no va afectar al reglamento anterior, los que ingresaron antes de la nueva ley se gradúan con la normatividad anterior, ellos ya no estaban estudiando pero la evaluación debe estar de acuerdo a la Ley actual, pide análisis del tema para no incurrir en error.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** como cuestión de orden, aclara que la nueva Ley solo reconoce dos formas de titulación. Por otro lado, el reglamento de grados y títulos de cada escuela determina las notas, el Reglamento Académico es para evaluación de aprendizajes.---**MGT. VLADIMIRO CANAL**, indica que en el título IV del reglamento, da la impresión que corresponde a este ciclo de reforzamiento y parece incompleto, en el Art. 61 items a) y b) solo dice de manera genérica las exigencias académicas y administrativas. Piensa que como propuesta y para viabilizar esto, se podría aprobar solamente el título IV, con cargo a que el reglamento del título IV sea reformulado con todas las exigencias que amerita para este fin.----**-DR. FELIX HURTADO** opina que el reglamento original debe quedar y lo que se está viendo ir como una adenda, porque se está agregando cosas y alterando el reglamento sería una adenda. Agrega que se debería pensar en un reglamento de grados y títulos que se requiere para el licenciamiento.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que la responsabilidad con los estudiantes egresados de la filial de Quillabamba es de la UNSAAC, por tanto se debe dar salida. Si este reglamento se quiere hacer con la Ley 30220 se tendría que aplicar dicha Ley y estos estudiantes no están en este régimen, por tanto se debe aprovechar lo señalado en la Décimo Tercera Disposición de la Ley que dice que se gradúan con la Ley 23733 y este título IV está incompleto. Pregunta cuáles van a ser los profesores que van a atender, Turismo tiene una plana docente para asesorar las tesis, pero en Ecoturismo hay una sola profesora nombrada y viendo la experiencia de Agronomía, respecto de sus Sedes quiénes toman el examen son docentes del Departamento Académico de Agricultura y Ganadería. Opina que esta propuesta sea organizada con los profesores de la Escuela Profesional de Turismo que sí tiene docentes y tienen reglamento de Ciclo de Reforzamiento, se puede autorizar que para titulación de Ecoturismo se tiene que adecuar la reglamentación de PROTUR.-----**ABOG. MARLENE GONZALES** sobre adición de artículos se tiene la décimo tercera disposición de la Ley Universitaria, cuyo texto da lectura. Señala que en todo caso lo propuesto por el Señor Vicerrector Académico estaría enmarcado dentro de la norma.-----**SR. RECTOR** indica que están de acuerdo con que se debe graduar a estos alumnos. Es cierto que en Ecoturismo hay una sola profesora nombrada, tal vez Turismo tenga que coadyuvar, porque lo que van a necesitar es contar con el asesoramiento correspondiente.----**VICE RECTOR ACADEMICO** para complementar el procedimiento es de que de acuerdo al estilo que se tiene en la formulación del reglamento dice modalidades de titulación: 1) tesis, 2) suficiencia, 3) suficiencia académica y 4) reforzamiento, solo debió ser de esa manera, luego vienen documentos menores como los instructivos, porque se tendría que elaborar el procedimiento para elaboración de tesis. Cómo va a ser integrado el jurado, tiene que haber complementación. Solo se debió insertar un artículo que había otra modalidad y detallar. Plantea que con el apoyo de Asesoría Legal se inserte una cuarta modalidad, porque se está reiterando en el reglamento los requisitos. Opina que haya esa reformulación y que Asesoría Legal ayude a redactar. Solo debió ir un artículo.-----**SR. RECTOR** indica que entonces se pasa el expediente a la Asesoría Jurídica para que se adecúe el reglamento.-----**M.SC.**

WILBER PINARES señala que un ciclo de reforzamiento no es una modalidad de titulación, porque esto pretende conseguir una tesis y la tesis es modalidad para graduarse, por tanto no debe incluirse. Sugiere que se fortalezca y motive lo que es experiencia profesional, porque muchos deben estar trabajando, por allí se podrían titular más cantidad. Sugiere que se mejore la parte de la titulación.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA**, manifiesta que el reglamento está vigente y en la FACACET se está haciendo revisión de los reglamentos de cada escuela, no se puede cambiar de un momento a otro, quieren sacar un solo reglamento para las cinco escuelas, ahora no se podría ampliar o cambiar las modalidades vigentes.-----**DR. CARLOS FRANCO** sugiere mantener la última posibilidad del reglamento anterior donde dice Ciclo de Reforzamiento para Titulación, eso lo podrían adaptar a este sistema que están pensando, los docentes asesores tendrán que ser de Cusco. La última modalidad podría funcionar sin que se modifique esto, solo se modificaría el Reglamento anterior. -----

INFORMES:

- DR. FELIX HURTADO** informa que el PRONABEC ha cursado oficio a la Escuela de Posgrado, solicitando facilidades para la emisión de carta de aceptación a docentes universitarios postulantes a becas de maestría, adjuntando una lista de docentes contratados y nombrados quienes desean estudiar maestrías en la Escuela de Posgrado, pone a consideración del Consejo Universitario la posibilidad de que se pueda emitir las cartas de aceptación señaladas. Indica haber informado que a la Escuela de Posgrado de la UNSAAC se ingresa por examen de admisión. Consulta si se puede dar carta de aceptación sin el examen de admisión. De otro lado agrega que pidió que presentaran sus expedientes individualizados con todos sus documentos.-----**SR. RECTOR** indica que para postular a la beca docente, uno de los requisitos es la carta de aceptación y está considerada la Escuela de Posgrado de la UNSAAC, pero aquí se hace examen de admisión. Existen cinco profesores de Apurímac (UNAMBA), y hay tres que son de Cusco que han manifestado su interés en la beca y necesitan la carta de aceptación, lo que se solicita es que este Consejo Universitario pueda autorizar a la Escuela emita carta de aceptación y que estos profesores puedan participar de la beca docente.-----**M.SC. WILBER PINARES** opina que debe llevarse un documento a cada maestría para que analicen quién es el postulante que solicita la beca, porque no vaya a ser que un Ingeniero Químico solicite beca para maestría en Ciencias de la Salud y será respondido a través de la dirección de Posgrado.-----**SR. RECTOR** indica que hay fecha límite para postular.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que la visita del personal de PRONABEC fue tardía. Pidió que le enviaran la información y solicitudes individuales, el plazo se vence el viernes 25 de agosto de 2017, por eso pone a consideración del Consejo Universitario.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** pregunta si los señores que están en la lista son estudiantes de la maestría.-----**SR. RECTOR** aclara que la condición de la beca es que no hayan estudiado maestría.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que esa es una condición, recién deben iniciar en el próximo ciclo, no son estudiantes actuales.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** manifiesta que hay una convocatoria para los probables becarios, pero deben acreditar el ingreso a la maestría y dentro de la maestría entran al concurso al paquete de las becas, se supone que las becas se deben promover entre nuestros docentes que no tienen el grado de maestría o no han estudiado. Cree que por lealtad se debe autorizar a los docentes de planta, darles las facilidades para estos estudios, no se puede decidir respecto de docentes de otras universidades.-----**DR. FELIX HURTADO** da cuenta de dos postulantes que son contratados.--
-----**SR. RECTOR** indica que el requisito es que estuviesen contratados dos años.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que cualquiera puede acceder, no es para otras modalidades de beca con alojamiento, alimentación. Cree que deben asumir aceptando y tiene que ingresar primero, porque en caso de que no ingresara no tiene sentido, solo sería como reserva.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** no sabe si está vigente los cupos de los docentes a la maestría, porque había un cupo libre de examen de admisión.-----**SR. RECTOR** indica que uno de los requisitos es la aceptación a la maestría. El estudiante es aceptado después del examen.-----**DR. FELIX HURTADO** aclara que no hay beca para libre ingreso a la Escuela de Postgrado de la UNSAAC, todos se someten al examen. PRONABEC les va a solventar derechos de matrícula, enseñanza, derechos de grado, pagará todos esos costos, constituiría un ingreso seguro para la universidad, si se acepta a estos docentes PRONABEC pagaría a la UNSAAC por sus derechos de enseñanza.-----**SR. RECTOR** indica que en el caso de los becarios si vienen de Apurímac, no sabe si les pagarían todo, el punto aquí es si la universidad puede dar carta de aceptación considerando el mecanismo que se tiene. Entonces estaría supeditado al examen de ingreso que se da en la UNSAAC, allí se convalidaría la carta.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** opina que se tiene un Reglamento de Posgrado y se estaría saliendo del reglamento.-----**SR. RECTOR** señala que no estaríamos en la posibilidad de dar carta de aceptación, sería una carta de intención supeditado a si ingresan.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que no se tome la decisión, que sea después del examen de admisión. No es necesario dar fallo hoy día, sería después del examen.-----**SR. RECTOR** aclara que sin la carta no podrían postular. Reitera que sería una carta de intención explicando cual es el mecanismo de acceso.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que sería una carta de aceptación como postulante, pero obviamente tiene que pasar el examen de

evaluación.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que tiene a la mano el documento de PRONABEC y en los requisitos dice la carta de aceptación de una Institución elegible, la que debe contener fecha de estudios, mes y año, maestría, costos, no presentar condiciones. Por tanto PRONABEC pide carta de aceptación, incluso se les ha proporcionado el modelo.----**SR. RECTOR** indica que todas las universidades tienen el mismo esquema, no será posible emitir carta de aceptación, porque solo es después del examen. A través del Rectorado se hará llegar el mecanismo y buscar que se pueda reconogramar, por tanto no se necesita tomar acuerdo.-----

2. **DRA. MERIDA ALATRISTA**, informa que hay un dictamen legal que ha sido emitido por Asesoría Legal de Talento Humano respecto a la contrata de los decanos para dictar asignaturas en el posgrado, donde indican que no deben dictar en posgrado y emiten información que no es correcta. Así en el citado dictamen dicen que los decanos no asumen carga horaria en el pregrado. Da lectura al dictamen legal Nro. 103-2017-AL-UTH/DIGA-UNSAAC emitido por la Asesoría Legal de la Unidad de Talento Humano, en el que se consigna como interesado al Director de la Escuela Profesional de Arquitectura e Ingeniería Civil, sobre contrata del Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, para el dictado de asignatura en la Maestría en Ingeniería Civil, Mención Recursos Hídricos y Medio Ambiente y se señala que actualmente los decanos no asumen carga horaria en pregrado y que se tiene conocimiento que vienen tramitando del pago de racionamiento por dicha función. Sobre el particular la Dra. Mérida Alatrística, indica que aquí no hay asidero legal, por ello formula queja que en esta instancia para que se tome decisión, pide que haya decisión clara.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que ha sido aludido en ese documento, observa el dictamen legal. Da lectura. Señala que los términos son totalmente equivocados, por ello se debe tomar decisión que ejemplarice, cree que es cuestión dirigida a los decanos.-----**DR. FELIX HURTADO** manifiesta que ese dictamen le llegó como respuesta a unos expedientes. Ya había quedado claro que los decanos podían dictar, este dictamen no es un dictamen legal, no hace alusión a ninguna norma a nada, es pura subjetividad y contiene una serie de gruesos errores. Pide que este asunto de los decanos para que enseñen en posgrado se resuelva mediante resolución de Consejo Universitario. Agrega que está devolviendo el documento para que se señale las normas y ha enviado otro documento al Colegiado de Abogados para opinión legal y no se contraponen a la decisión que pueda tomar el Consejo Universitario.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que por la Ley Universitaria las funciones del docente son investigación, enseñanza, proyección social y gestión. Se les exige cumplimiento de ocho horas, aquí no están varias actividades que se pagan como adicional, ese adicional es por posgrado, CEPRU, profesores y directivos, Centro de Idiomas, Escuela de Topografía, Instituto de Sistemas, eso está permitido por la Constitución. Cuando califican que es incompatible con el pregrado, sale de foco la interpretación, según al reglamento anterior había un problema de interpretación, en este nuevo reglamento se ha evitado. El año pasado dictó un curso en posgrado y la Unidad de Finanzas observó diciendo que era de dedicación exclusiva. Opina que habría que ver el contenido del documento y ver con el reglamento y el Consejo Universitario aclarar con una resolución ese tipo de interpretaciones.----**SR. RECTOR** señala que de acuerdo a lo que se ha leído no hay ningún fundamento, no conocen que los decanos tienen carga, el posgrado es fuera de horario, no hay sustento para la emisión del dictamen.-----**ABOG. MARLENE GONZALES** indica que no se tiene expediente en Consejo Universitario y para tener pronunciamiento tendría que haber un expediente y tendría que haber un pronunciamiento de la Comisión Administrativa y el Consejo Universitario tomar decisión.-----**MGT. MARIO MORVELI** manifiesta que es una indignación que cuando se les ocurre salta este asunto, a finales del año pasado han acumulado expedientes y han pasado seis meses para atender, y hay muchos docentes que prefieren dictar en otros lugares y no en la maestría de la UNSAAC, si se tiene que generar un expediente, se debe enviar un documento indicando que no deben interrumpir el trabajo que estamos efectuando y son fines de semana y no hay incompatibilidad.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que se debe armar un expediente y que pueda seguir el camino, que vea la Comisión Administrativa, Asesoría Legal y llegar a esta instancia, que se emita una resolución firme.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** manifiesta que el año pasado había reglamento donde se limitaba no solo a los decanos, sino a los docentes el dictado de asignaturas en posgrado. Se tuvo informe de Asesoría Legal que decía que ya no estaba vigente, allí es donde la ruma de expedientes retenidos salió, si la Ley 23733 decía que el docente estaba dedicado a laborar en el pregrado, ahora dice que nos dedicamos al pre y posgrado. El hecho de ser de dedicación exclusiva ponen como traba para cortar muchos derechos y dicen que simplemente deben estar dedicados al pregrado. Pide que sea bien claro y que se defina la situación.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que el procedimiento de la decana ha sido equivocado al presentar su queja, porque el procedimiento debió ser del Dr. Franco, con recurso de queja y ese recurso debió adjuntar su carga de pregrado y señalar el marco legal que sustenta que no está impedido en asumir la carga y con eso llegaba aquí y salía la resolución de regulación de la participación de los decanos. Porque debe ser una falta administrativa, no dar una opinión legal correcta. A los colegas se les debe asignar carga de posgrado y también en la de pregrado para dar el pago en el momento

oportuno.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que en este caso el documento no le llegó, porque no está dirigido a su persona, está dirigido al Jefe de Talento Humano. En el Reglamento de la Escuela de Posgrado no dice nada, al contrario prioriza para dar carga a los docentes de la UNSAAC. Entonces hay contradicción increíble. No sabe por qué ocurre este tipo de situaciones.-----**SR. RECTOR** plantea que el Director de la Escuela de Postgrado alcance el documento a Asesoría Jurídica. Sometido al voto es aprobado por unanimidad.-----

ORDEN DEL DIA:

1. **EXP. NRO. 728866.-OFICIO NRO. 339-2017-EPE-FACACET-TU, PRESENTADO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONOMICAS Y TURISMO, SOLICITANDO MODIFICACION DE RESOLUCION NRO. CU-074-2017-UNSAAC.**-----**SR. RECTOR**, somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.-----
2. **EXP. NRO. 726279 PRESENTADO POR EL LIC. PEDRO BARRIONUEVO VILCA Y HERBERT INDALECIO ROSAS ESQUIVEL, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION NRO. CU-0232-2017-UNSAAC.**-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, sustenta el Dictamen Legal Nro. 350-2017-DAJ-UNSAAC, que concluye en que el recurso debe ser declarado infundado.-----**SR. RECTOR** somete al voto porque se declare infundado el recurso, siendo declarado infundado por unanimidad.-----
3. **EXP. NRO. 732096, OFICIO NRO. 355-VRIN-2017-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICE RECTOR DE INVESTIGACION, REMITIENDO PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA CREACION, ADECUACION Y ACTIVIDADES DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION INTERDISCIPLINARIOS.**----- **DR. GILBERT ALAGON**, manifiesta que este proyecto pasó por todas las instancias y fue aprobado. Los contenidos que versan en los capítulos correspondientes están relacionados a los institutos que tienen una creación que se da con participación de profesores de distintas especialidades. En su constitución en su parte de la estructura organizacional, tiene su propia organización con sus áreas, administrativa y científica. El aporte en el área administrativo es que debe contar con un gestor de investigación, ese es el aporte más importante; con relación a los centros de investigación, se describe las funciones correspondientes. Se establece las actividades que tiene cada uno de ellos y así como los aspectos relacionados a los convenios que puede suscribir un instituto de investigación guardando las jerarquías. El financiamiento tiene las mismas características establecidas en el Estatuto. El proceso del funcionamiento también está establecido, así como la evaluación, adscripción, todo está establecido en el reglamento, ha cambiado en aspectos inherentes a lo que es un instituto en relación a un centro de investigación. Si se aprueba un reglamento para centros de investigación, el reglamento para institutos tiene las mismas características. Los institutos dependen del Vice Rectorado de Investigación los centros de las Facultades a través de las Unidades de Investigación.----- **ABOG. MARLENE GONZALES**, sugiere adicionar en la base legal la Ley de Presupuesto, la Ley 28411 y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.---- **VICE RECTOR ACADEMICO** opina que el título de los reglamentos deben ser precisos. Por ejemplo dentro del Reglamento Académico, hay matrícula, evaluación, etc., entonces debe ser un capítulo de creación, otro de adecuación, otro de actividades.-----**DR. FELIX HURTADO** se pronuncia de acuerdo con la última intervención, sugiere que se denomine Reglamento General de los Institutos de Investigación Interdisciplinarios, porque los otros institutos tendrán su reglamento.----**SR. RECTOR** señala que entonces este reglamento se denominará Reglamento General de los Institutos de Investigación Interdisciplinarios. **Seguidamente somete al voto el Capítulo I, siendo aprobado por unanimidad.**---- Se incluye en la base legal los dispositivos señalados.----Se pasa al Capítulo II.----**DR. FELIX HURTADO** sugiere que el título debería ser de la conformación.----Queda "De los Institutos de Investigación Interdisciplinarios y Conformación.--**MGT. VLADIMIRO CANAL**, sugiere que en el cuarto párrafo del Art. 3º se agregue que tiene autonomía y "normas de la UNSAAC".-----**SR. RECTOR** lee el segundo párrafo del Art. 3º que dice el Instituto de Investigación asume la gestión de bancos genéticos, etc, cree que no es necesario. En el siguiente párrafo sugiere "sus líneas de investigación" en lugar de "las líneas de investigación". Se acepta-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que en el Art. 3º dice de distintas Facultades, o sea no da lugar a que dentro de la Facultad se conforme un Instituto por ejemplo con Economía. Entonces debe ser diferentes especialidades.----**DR. FELIX HURTADO** señala que las entidades dedicadas a la investigación en las Facultades son centros, en cambio el otro es Instituto Interdisciplinario, y son de diferentes Facultades.----**SR. RECTOR** en el Art. 4, sobre la conformación debe decir: docentes, docentes investigadores, pregunta el que es docente y no es investigador, que hace allí.----**DR. CARLOS FRANCO** opina que debe ser docentes cesantes o activos dedicados a la investigación.----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que se ha aprobado que los cesantes no tienen derecho a FEDU pero en el Estatuto dice que pueden hacer investigación, y si siguen en la docencia son extraordinarios, entonces tendría que ser docente extraordinario, pero es para un semestre o caso específico. Pueden participar en la investigación, en todo caso se puede aclarar, en calidad de docentes extraordinarios.-----**SR. RECTOR** considera que los cesantes pueden seguir haciendo investigación, el FEDU es otro asunto.-----**DR. FELIX HURTADO** manifiesta que efectivamente el FEDU es una fuente para hacer investigación, pero en un instituto de

investigación puede haber varias fuentes, incluso un cesante puede traer un proyecto financiado por una ONG.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** opina que debería ser docentes y estudiantes, dejando abierta la posibilidad, ya no hacer la enumeración que antecede.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que bajo ese planteamiento saldrían los jubilados.-----**SR. RECTOR** indica que el momento que cesa es ex docente.-----**DR. CARLOS FRANCO** en lugar de ordinarios opina que debería ser en actividad, porque los contratados también pueden hacer investigación.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que los ex docentes tienen su organización de investigación y forman parte del Consejo de Unidades de Investigación, forman parte de equipos de investigación, entonces debe figurar docentes cesantes y jubilados y estudiantes dedicados a la investigación.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** consulta a Asesoría Legal porque la ley dice que ganan 50% más que un cesante que es investigador, cómo va a ser el tratamiento de ese 50%.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, precisa que la Ley habla sobre los docentes en actividad, no sobre los cesantes, al docente investigador le correspondería el 50% pero el cesante no va a percibir esa retribución.-----El Art. 4º queda con el siguiente texto: “El Instituto de Investigación Interdisciplinario está conformado por docentes, cesantes, jubilados y estudiantes dedicados a la investigación de diferentes Facultades...”-----**SR. RECTOR** somete al voto el **Capítulo II, siendo aprobado por unanimidad**.----Se pasa al capítulo III.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que el título del capítulo III solo debería decir “De la creación”.-----Queda “De la creación de Institutos de Investigación”.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL**, señala que en el Art. 5º, cuando dice docentes con grados de magister o doctor, o sea sino tienen el grado no tienen derecho y si estamos en etapa de adecuación, debería quedar con esa adaptación.-----**DR. FELIX HURTADO** le parece correcto, con el agregado que debe ir en disposición transitoria.-----**SR. RECTOR somete al voto Capítulo III, siendo aprobado por unanimidad**.----Capítulo IV queda “De la Organización y Funciones.----**MGT. VLADIMIRO CANAL**, señala que en la parte final del Art. 6º dice “y facilidad de acceso a bases de datos científica”, pregunta cómo se verifica ese requisito.----- **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que se le evalúa pidiendo información sobre qué bases de datos conoce.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que en el Art. 6º dice: “El Área Administrativa está conformada por el siguiente personal...”, entonces los institutos van a crecer y se necesitaría más personal, entonces se pondría “El Área Administrativa está conformada como mínimo por el siguiente personal...”.-----Se acepta la sugerencia.-----**SR. RECTOR** respecto de la observación que hace el Decano de Ingeniería Eléctrica, sobre “ tener acceso a bases de datos” sería “conocimiento de bases de datos científicos”.-----Queda con ese texto.--- Art. 7º .-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que el subdirector asume funciones cuando el director no está presente.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** opina que debería estar el subdirector, porque sustituye al director cuando se ausenta y ser conocedor de los acuerdos, podría estar en condición de asumir las funciones.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que en el Art. 7º donde dice el “director del Instituto”, debe decir solo “el director”.-----Se acepta la sugerencia.-----**SR. RECTOR** indica que se requiere una disposición transitoria para cuando funciona un Instituto y no hay proyectos el comité directivo es el director y cuando es grande necesita más, por eso se requiere una transitoria.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** señala que se supone que cuando hacen las bases en el reglamento va a estar señalado el número de personas, entonces no cree que puede ser responsable de proyectos de investigación. consideraría dos docentes integrantes del Instituto.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que se debe mantener tal cual está, se debe poner transitoria que diga que dos docentes integrarían el comité directivo de inicio hasta que el Instituto tenga sus propios proyectos de investigación.-----**DR. FELIX HURTADO** se pronuncia de acuerdo con que se debe mantener la redacción original, porque con el paso del tiempo, habrá cuatro, cinco proyectos, se debe poner transitoria en el sentido de que al inicio estos comités están conformados por el director, subdirector y dos docentes que tengan su proyectos de investigación.-----Se pasa al Art. 10º.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, señala que en este artículo se habla de reelección y no está contemplado en el Estatuto. Dice que debe tener grado de doctor y en el reglamento dice grado de magister.-----**SR. RECTOR** considera que habría que poner una disposición transitoria que si no hay doctor se pondría a un magister. Art. 12º.-----**DR. FELIX HURTADO** opina que es conveniente que el subdirector sea elegido.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que en este caso por razones de funcionalidad debe ser designado por el director.----Queda con el siguiente texto: “El Sub Director es designado por el Director del Instituto, entre los docentes ordinarios integrantes del Instituto”.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** en el Art. 13º, inciso c) dice: “ Diseñar, ejecutar y monitorear lo (s) proyectos de investigación que le han sido aprobados”, no sabe si se puede asignar más de un proyecto, no sería adecuado asignarle más de un proyecto.---Queda con el siguiente texto: “Art. 13º El responsable de un proyecto es un docente ordinario, que cuente con un proyecto de investigación aprobado y en ejecución hasta su culminación.”; inciso c) “Diseñar, ejecutar y monitorear el proyecto de investigación que le haya sido aprobado”.-----Art. 14º **SR. RECTOR** observa el segundo párrafo del Art. 14º, sobre el FEDU pregunta qué tiene ver.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** aclara que la idea es que los proyectos FEDU se mejoren con fondos canon.----Queda con el siguiente texto: “Cada Instituto de Investigación Interdisciplinaria

debe constituir una Unidad de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de Proyectos.”-----**SR. RECTOR somete al voto el Capítulo IV siendo aprobado por unanimidad.**-----Capítulo V De las Sesiones.-----**DR. FELIX HURTADO** le parece que consignar una sesión ordinaria una vez por semestre, es muy poco, porque los institutos son dinámicos, necesitan más sesiones.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** sería una vez por mes.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** quizás en lugar de poner noviembre sería al mes de la culminación del semestre.-----**DR. CARLOS FRANCO** antes de fin de año.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** se pone por términos presupuestales.----- Se modifica el párrafo segundo y tercero del Art. 15º con el texto siguiente: “Las sesiones ordinarias se realizan una vez por mes a convocatoria del Director. En el mes de noviembre de cada año se realiza una sesión ordinaria, cuyo orden del día es el informe anual del Director”-----

“Las sesiones del Comité Directivo del Instituto de Investigación Interdisciplinario son convocadas y conducidas por el Director quien preside, en caso de ausencia sustituye el Sub Director. Las sesiones también pueden ser convocadas por las tres cuartas partes de los miembros integrantes del Comité Directivo.”-----

“Las sesiones extraordinarias son convocadas de acuerdo a las necesidades del Instituto.”-----

SR. RECTOR somete al voto el Capítulo V, siendo aprobado por unanimidad.-----Capítulo VI, no habiendo observaciones el **SR. RECTOR somete al voto el Capítulo VI siendo aprobado por unanimidad.**-----Capítulo VII.---**VICE RECTOR ACADEMICO** en el segundo párrafo del Art. 17º, 20% es muy poco podría ser 50%.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que se pone recursos ordinarios porque hay personal que va a laborar tanto administrativo como docente.-----**SR. RECTOR somete al voto el Capítulo VII siendo aprobado por unanimidad.**-----Capítulo VIII el Art. 18º pasa a ser Art. 17º y el 17º pasa al 18º se elimina el capítulo.-----El título queda como: “Del seguimiento, monitoreo y evaluación”.-----**SR. RECTOR somete al voto el Capítulo VIII siendo aprobado por unanimidad.**-----Capítulo IX queda con el Título De la suscripción y cierre del Instituto, adscripción y separación de sus integrantes.-----**DR. FELIX HURTADO** en cuanto al inciso a) del Art. 20º pregunta cómo se mide el desinterés.-----**SR. RECTOR** pregunta quien presenta la solicitud de suspensión.-----**DR. FELIX HURTADO** considera que el ítem a) estaría mal redactado, debería ser a solicitud del comité directivo.-----El inciso a) queda con el siguiente texto: “A solicitud del Comité Directivo o Director”.-----**DR. FELIX HURTADO** hay proyectos que se están formulando y buscando financiamiento, no se puede suspender, en el inciso c) parece drástico, correspondería reorganización se debe reflexionar en qué caso cerrar.-----**SR. RECTOR** indica que se cierra cuando no hay proyectos.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que el cierre tiene que pasar por una evaluación, si hay mala gestión o administración, son causales, tiene que tener un proceso administrativo para tomar decisión. Contar con menos de cuatro docentes, es porque originariamente tienen que ser cuatro.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que una causal de cierre puede ser por acuerdo de sus miembros.----- Se modifica el Art. 20º, 20.1 La suspensión, 20.2 El cierre.-----En el 20.2 se agrega e) Por acuerdo de sus integrantes.----- **DR. FELIX HURTADO** opina que en el cierre debería decir en el caso del literal a) y e).-----Se acepta.---Art. 21º, igual 21.1 Para adscribirse y 21.2 Causales de separación.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que talvez en lugar de adscribir sería para ser miembro o integrante de un Instituto.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** precisa que la adscripción se estaba hablando respecto de la fundación San Antonio, sería incorporación y separación.-----Queda con el siguiente texto: **Artículo 21º.- Incorporación y Separación de integrantes en los Institutos.**-----**21.1** queda: “Los requisitos para incorporarse a un Instituto de Investigación son:”-----**VICE RECTOR ACADEMICO** considera que se debe cambiar los incisos a) b) c) d) y no haber presentado los informes de acuerdo al cronograma establecido.--- El Art. **21.2.** queda con el siguiente texto: “Son causales de separación de un integrante del Instituto: a) No haber presentado los informes de acuerdo al cronograma establecido”.-----

DR. FELIX HURTADO en el párrafo final del Art. 21 sugiere: “se formaliza ante el Director del Instituto de Investigación” se acepta.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** sugiere que en el párrafo siguiente en las dos últimas líneas producida la separación, debe ser d) e) f) g).-----no se acepta porque ya se cambió.-----**DR. FELIX HURTADO** pregunta si el investigador que ha sido separado tiene derecho de apelar.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, señala que sí, de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.-----**SR. RECTOR somete al voto el Capítulo IX siendo aprobado por unanimidad.**-----Se pasa a las Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales.-----Se redactan las disposiciones.-----**SR. RECTOR somete al voto las disposiciones transitorias, complementarias y finales, siendo aprobado por unanimidad. A continuación somete al voto todo el reglamento con las modificaciones efectuadas, siendo aprobado por unanimidad.**-----Siendo las veinte horas con cuarenta y tres minutos de la noche, se da por concluida la sesión de lo que certifico, Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----